

Acciones que mejoran tu calidad de vida CONTRATO NO. SFR/JCO/JUVENTUD/2308-05/2017

3000002165

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS HERNÁNDEZ CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.5.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 593/JUVENTUD/2017, EL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

SEGUNDA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$2,126.00 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES. "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

CXP



DJM



Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO. SFR/JCO/JUVENTUD/2308-05/2017

REFERENCIAS DE PAGO: Partida: 1212

Unidad Responsable: 31111-1701

Programa: E0010

CUARTA.-"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA.

QUINTA .- LUGAR Y FECHA DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.-

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

SEXTA. RELACION LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE
REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN,
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL
MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS
TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN
NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO .----

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.

NOVENA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN; II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO; III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN" INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO"

D) A CRITERIO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS **PARTES**
- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA .- PENA CONVENCIONAL

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMEI CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-

DJM





Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO. \$FR/JCO/JUVENTUD/2308-05/2017

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- MANIFESTACIONES.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIE<mark>R CONTROVERSIA</mark> RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETE<mark>NCIA TERRITORIAL</mark> DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 23 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-

POR "EL MUNICIPIO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CABALLERO.

ING. YSMAE DOPEZ GARCIA PRESIDENTE NUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MENDEZ BARBA. SÍNDICO DEL HAYUNTAMIENTO

C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD



CHEQUES

LISTADO DE MOVIMIENTOS

M30000 1913

HOJA 1 DE 1 PERIODO 01/09/2017 AL 30/09/2017

NO. DE CUENTA : 0460865230 NO. DE CLIENTE : 00000000

R.F.C. : HECL921222-GD7

SUCURSAL 0325 : SAN FRANCISCO DEL RINCON CENTR DIRECCION : FRANCISCO I. MADERO 231

: FRANCISCO I. MADERO 231 COL. CENTRO MEX GU SAN FRANCISCO DEL RI

TELEFONO : 7431199

PLAZA

JOSE LUIS HERNANDEZ CABALLERO 20 DE ENERO 408 SAN MIGUEL SAN FRANCISCO DEL RINCON

GTO CP 36353 00056

LIBRETON PREMIUM

FECHA DE CORTE 30/09/2017 INFORMACION FINANCIERA

MONEDA NACIONAL

SALDO PROMEDIO 0.00 CHEQUES PAGADOS * 0 0.00 TASA BRUTA ANUAL * 0.000 SALDO PROMEDIO GRAVABLE 0.00 INTERESES A FAVOR * (+) 0.00 COMPORTAMIENTO SALDO ANTERIOR 0.00 DEPOSITOS/ABONOS(+) 0 0.00 RETIROS/CARGOS (-) 0 0.00 SALDO MINIMO REQUERIDO 4.000.00	RENDIMIENTO		COMISIONES		
SALDO ANTERIOR 0.00 DEPOSITOS/ABONOS(+) 0 0.00 RETIROS/CARGOS (-) 0 0.00 SALDO FINAL 0.00 SALDO MINIMO REQUERIDO 4.000 0.00	DIAS DEL PERIODO TASA BRUTA ANUAL SALDO PROMEDIO GRAVABLE INTERESES A FAVOR * (+)	0.00 0.00 0.00	MANEJO DE CUENTA *	170.00	
DEPOSITOS/ABONOS(+) 0 0.00 EETIROS/CARGOS (-) 0 0.00 ALDO FINAL 0.00 ALDO MINIMO REQUERIDO 4.000.00	OMPORTAMIENTO				
COMISIONES 0.00	DEPOSITOS/ABONOS(+) 0 RETIROS/CARGOS (-) 0 SALDO FINAL	0.00 0.00 0.00 4,000.00			

DETALLE	DE	MOVIMIENTOS	REALIZADOS
---------	----	-------------	------------

FECHA	CONCEPTO	DEFERENCE			
	CONCEPTO	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO
TOTAL IMPOR			0.00	0.00	



* LOS INTERESES Y COMISIONES DE ESTE PERIODO APARECERAN APLICADOS EN LOS MOVIMIENTOS DE SU PROXIMO ESTADO DE CUENTA.

SI DESEA RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA QUE LE ENVIARA EL O LOS PAGOS RESPECTIVOS, EL NUMERO DE CUENTA QUE A CONTINUACION SE INDICA: 012 237-00460865230 3 CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE), ASI

DURANTE 2005, LOS DEPOSITOS, PRESTAMOS Y CREDITOS À QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ART. 46 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATADOS CON BANCOMER ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE EQUIVALENTE À CUATROCIENTAS MIL UDIS POR CLIENTE, LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DOCUMENTADAS EN TITULOS NOMINATIVOS QUEDARAN CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS TITULOS NO HAYAN SIDO NEGOCIADOS.



Acciones que mejoran tu calidad de vida CONTRATO NO. SFR/JCO/JUVENTUD/2308-04/2017

300000 2166

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CAMARGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 577/JUVENTUD/2017, EL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO RESPONSABLE PARA DAR TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO.

I.6.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

GUANAJUATO. C.P 36446. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN: "AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CENTRO PODER JOVEN", EN LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, DE ESTE MUNICIPIO.

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

SEGUNDA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,045.00 (MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

DJM



Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO. SFR/JCO/JUVENTUD/2308-04/2017

REFERENCIAS DE PAGO: Partida: 1212

Unidad Responsable: 31111-1701

Fuente de Financiamiento: 1100117

Programa: E0010

CUARTA.-"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, LOS DÍAS 30 DE CADA MES, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE

QUINTA .- LUGAR Y FECHA DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MÚNICIPAL.

SEXTA, RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN

OCTAVA .- CONTROL Y VIGILANCIA.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE

NOVENA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR: I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN: II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES

IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO"

D) A CRITERIO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.---

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS

- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS b)
- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE c)
- SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA SEGUNDA .- PENA CONVENCIONAL

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIME CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-





Acciones que mejoran tu calidad de vida

CONTRATO NO. SFR/JCO/JUVENTUD/2308-04/2017

26 . - -

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DÉCIMA QUINTA .- MANIFESTACIONES

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.-----------

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 23 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LOPEZ GARCI

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MENDEZ BARBA. SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. RAFAEL LÓPEZ CAMARGO.

4,180

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFRIJCO/JUVENTUD/2308-04/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL C. RAFAEL LÓPEZ CAMARGO, COMO "AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CENTRO PODER JÓVEN" EN LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, DE ESTE MUNICIPIO, A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE



AHORRO

LISTADO DE MOVIMIENTOS



HOJA 1 DE PERIODO 05/08/2017 AL 04/09/2017

NO. DE CUENTA : 1167481357 NO. DE CLIENTE : 00000000

R.F.C. : LOCR950609-4F1 SUCURSAL 0474 : LEON BOULEVARD DIRECCION

: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1505 COL. LA ESTRELLA MEX GU

PLAZA LEON TELEFONO : 0143636

GTO CP 36446 00056

TARJETA BASICA BANCOMER

FECHA DE CORTE 04/09/2017

INFORMACION FINANCIERA

MONEDA NACIONAL

		MONEDA MACTONAL
ENDIMIENTO		
SALDO PROMEDIO DIAS DEL PERIODO TASA BRUTA ANUAL SALDO PROMEDIO GRAVABLE INTERESES A FAVOR * (+) I.S.R. RETENIDO * (-)	18.68 31 0.000 0.00 0.00 0.00	
OMPORTAMIENTO		
ALDO ANTERIOR EFOSITOS/ABONOS(+) 0 ETIROS/CARGOS (-) 0 ALDO FINAL ALDO MINIMO REQUERIDO OMISIONES	18.68 0.00 0.00 18.68 1,000.00	

DETALLE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS

FECHA CONCEPTO		DEFENDINGS			
	CONCEPTO	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO
TOTAL IMPO			0.00	0.00	



* LOS INTERESES Y COMISIONES DE ESTE PERIODO APARECERAN APLICADOS EN LOS MOVIMIENTOS DE SU PROXIMO ESTADO DE CUENTA.

SI DESEA RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA QUE LE ENVIARA EL O LOS PAGOS RESPECTIVOS, EL NUMERO DE CUENTA QUE A CONTINUACION SE INDICA: 012 225 01167481357 9 CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE), ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

DURANTE 2005, LOS DEPOSITOS, PRESTAMOS Y CREDITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL DURANTE 2005, LOS DEFOSITOS, PRESTAMOS Y CREDITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ART. 46 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATADOS CON BANCOMER ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO HASTA POU N MONTO TOTAL DE EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR CLIENTE, LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DOCUMENTADAS EN TITULOS NOMINATIVOS QUEDARAN CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS TITULOS NO HAYAN SIDO NEGOCIADOS.